

que no ha renunciado á este acuerdo; e inteligim-
ciados de ello se precuso á Dho. Sr. Sindico hiciera
las exprociaciones que anuñio tenia que hacer á el
Dho. Ayuntamiento, y conformes con esto, fizo el referi-
do D. Angel Moreno lo Sig.^{te}

Que en desempeño de su obligacion no puede argu-
rar su conciencia sin hacer vox á este Illmo. Ayun-
tamiento el vicinulo casimiro que se ha padecido
y en la actualidad se está obrando en consentid
que D. Joaquin de Ubeda este exerciendo las funciones
de un oficio perpetuo enagenado de la corona, y que
en otro tiempo exercio con titulo legitimo que se le
libro como dueño de el, en propiedad; pero como quie-
ra que por la anulada constitucion se le prohibo el
uso y exercicio de el, yortaria por Esra. otorgada
ante el Sr. de el Num. y Ayuntamiento de esta
villa D. Juan Garcia Toxocalla, se declaró el exigua
de que el oficio de Fiel Ejecutor perpetuo que aqui ha
exercido no era la propiedad suya y si á la Aeta-
mentaria de D. Diego Melgarejo perteneciente
en aquel dia al otorgamiento al Brigadier D.
Manuel Melgarejo y Abellancas, á quien hizo
formal renuncia sin reservarse parte alguna
para poder volver á exercerlo, y de consiguiente
desde el mismo instante del otorgamiento quedo
aquel titulo inuitado, y jamas huviera podido
volver á su exercicio á no hacer sibe por la D.
Cedula de S. M. de treinta de Julio de ochocientos